

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 – 4400 SALTA (R.A.) SALTA, 8 SET. 1982

Expte. Nº 484/82

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de equivalencia de materias formulado por el alumno Gustavo Miranda; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección de Alumnos y por los profesores de las respectivas asignaturas; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Económicas, / Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder al alumno Gustavo MIRANDA, L.U. Nº 10.845, equivalencia de las siguientes materias de la carrera de Contador Público Nacional (Plan de estudios 1973 - modificado), por las asignaturas que en cada caso se indican y que el mismo aprobara en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, según certificados obrantes a Fs. / 210 y 228:

- INTRODUCCION A LA PROBLEMATICA FILOSOFICA DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES por "Introducción a la Filosofía" (nota cuatro (4): 8-IX-80).
- DERECHO CONCURSAL por "Derecho Procesal Civil" (nota cinco (5): 17-XI-80) y "Derecho Comercial III" (nota cinco (5): 11-XI-80).
- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO por "Derecho Constitucional" (nota cuatro (4): 7-III-80) y "Derecho Administrativo" (nota siete (7): 15-III-82).
- DERECHO TRIBUTARIO por "Finanzas y Derecho Tributario" (nota ocho (8):27-XI-80).
- DERECHO COMERCIAL Y DERECHO SOCIETARIO por "Derecho Comercial I" (nota cinco(5): 3-XI-78), "Derecho Comercial II" (nota cinco (5): 12-XI-79) y "Derecho Comercial III" (nota cinco (5): 11-XI-80).
- DERECHO CIVIL por "Derecho Civil I" (nota siete (7): 7-XI-77), "Derecho Civil / II" (nota siete (7): 27-X-78), "Derecho Civil III" (nota siete (7): 5-XI-79), / "Derecho Civil IV" (notas dos (2): 3-XI-80, dos (2): 10-XII-80 y seis (6): 11-III-81) y "Derecho Civil V" (nota seis (6): 7-XII-81).
- DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL por "Derecho del Trabajo" (notas dos (2): 24-XI-80 y siete (7): 16-XII-81).

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que las referidas equivalencias quedan condicionadas a la aprobación previa de las materias correlativas, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución Nº 372-80.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de rezón y demás efectos.-

U.N. Sa.

Lic. OSVALDO B. BLESA SECRETARIO ACADEMICO Cr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA